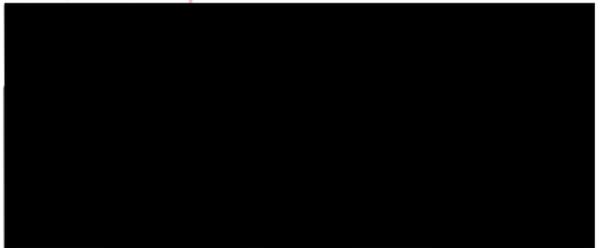




**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica**

**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE
MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE
U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**



ELIMINADO: SIETE RENGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**EXPEDIENTE: PFGA/15.3/2C.27.2/0038-24
ACUERDO No. CI0060RN2024**

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.

**EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO. VISTO** el estado que guardan los autos del expediente administrativo al rubro
citado, instrumentado con motivo de la visita de inspección en materia forestal, practicada al
**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**



se procede a dictar la presente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

ELIMINADO:
NUEVE
PALABRAS Y
SIETE
COORDENADAS
GEOGRAFICAS
CON
FUNDAMENTO
LEGAL:ARTICULO
120 DE LA
LGTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL,
LA QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

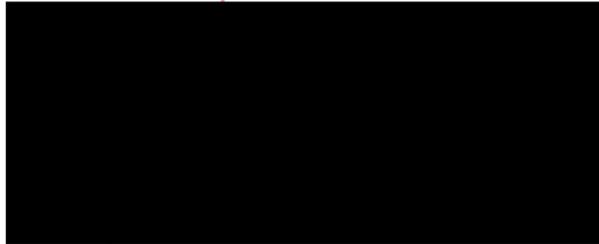




**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica**

**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE
MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE
U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**

ELIMINADO: SIETE RENGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



**EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.2/0038-24
ACUERDO No. CI0060RN2024**

1.- Que mediante orden de inspección en materia forestal número **CI0060RN2024**, emitida el **veinte de mayo de dos mil veinticuatro**, signada, por la ingeniera **Lilia Aidé González Bermúdez** quien fuera designada como Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, atento al oficio de encargo número DESIG/001/2024 expedido el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, signado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente; se ordenó visita de inspección al **EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**



comisionándose para tales efectos a los ingenieros Homero Baca Villanueva y Enrique Parra Ogaz, y al licenciado Pedro Luna Luevanos, inspectores adscritos a esta oficina de representación, para la realización de dicha diligencia.

2.- Que, en cumplimiento a la orden de inspección precisada en el resultando anterior, con fecha **veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **CI0060RN2024**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, vinculados con el objeto dispuesto en la orden de inspección.

ELIMINADO:
NUEVE
PALABRAS Y
SIETE
COORDENADAS
GEOGRAFICAS
CON
FUNDAMENTO
LEGAL:ARTICULO
120 DE LA
LGTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL,
LA QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

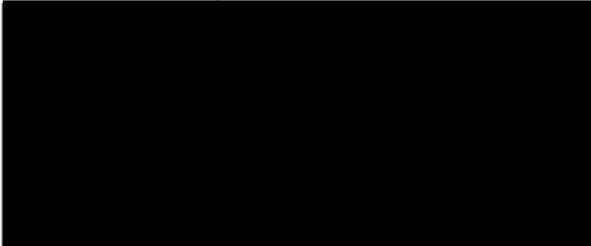
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica**

**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE
MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE
U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**

ELIMINADO: SIETE RENGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



**EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.2/0038-24
ACUERDO No. CI0060RN2024**

3.- Que analizadas las constancias que obran agregadas al expediente administrativo al rubro indicado, se determina:

CONSIDERANDO

I.- Que la ING. LILIA AIDÉ GONZÁLEZ BERMÚDEZ, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veinticinco, atento al oficio de encargo número DESIG/023/2025 expedido el dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, signado por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente; es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos ; 17, 26 en la parte que se refiere a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º, 3º, 6º, 9º, 10, 14, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 4º, 5º Fracciones I, IV, XI, XIV, XIX y XXI, 160 al 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; **Artículos 1, 2º Fracción V, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 47, 48, 49, 50, 52 fracción**



Blvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica**

**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE
MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE
U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**



ELIMINADO: SIETE RENGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**EXPEDIENTE: PFFPA/15.3/2C.27.2/0038-24
ACUERDO No. CI0060RN2024**

LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, 80 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XXII, XXXII y LV, y transitorios TERCERO y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025, en relación con el artículo PRIMERO, INCISO E) PÁRRAFOS PRIMERO y SEGUNDO número 8, y artículo SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas De Representación De Protección Ambiental de la Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana Del Valle De México, publicada en el Diario Oficial De La Federación el día 31 de agosto de 2022.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección No. **CI0060RN2024**, esta Oficina De Representación De Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

La orden de inspección de mérito, tuvo por objeto verificar si en los terrenos del predio sujeto a inspección, se han realizado o se están realizando obras o actividades que impliquen la remoción total o parcial de la vegetación forestal, que, en su caso, pudieran constituir cambio de uso del





**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica**

**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE
MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE
U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**

ELIMINADO: SIETE RENGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

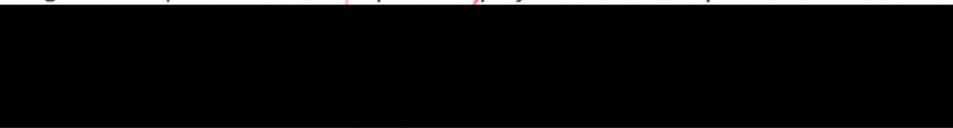


**EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.2/0038-24
ACUERDO No. CI0060RN2024**

suelo en terreno forestal, para lo cual, los inspectores comisionados, al momento del desahogo de la visita de inspección, establecen lo siguiente:

ELIMINADO: DOS
PALABRAS Y SIETE
COORDENADAS
GEOGRAFICAS CON
FUNDAMENTO
LEGAL:ARTICULO 120 DE
LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

"...Una vez que nos encontramos en el predio de nuestro interés en la presente diligencia es posible observar que la superficie delimitada por las coordenadas



encuentra cubierta de vegetación, por lo que se procede a realizar una inspección a más detalle, mediante la cual se evidencia que esta vegetación corresponde a las especies de Prosopis spp, Larrea tridentata, y Opuntia spp. Especies que por sus características fenotípicas corresponde a especies de vegetación forestal, no observando remoción total y/o parcial de la vegetación forestal....

...2.- Verificar si cuenta con la autorización o autorizaciones de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, así como el estudio técnico justificativo ...

En cumplimiento a lo indicado en el presente inciso de la orden de inspección, no es posible solicitar al visitado muestra y/o presente a los inspectores actuantes en la presente diligencia la autorización perteneciente al cambio de uso de suelo en

Blvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua Subdirección Jurídica

EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE
MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE
U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS



ELIMINADO: SIETE RENGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

EXPEDIENTE: PFFPA/15.3/2C.27.2/0038-24
ACUERDO No. CI0060RN2024

terrenos forestales, así como el estudio técnico justificativo correspondiente, toda vez que no se evidencia la existencia de remoción total y/o parcial de la vegetación forestal.

3.- En caso de contar el inspeccionado con la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se verificará que se encuentre dando cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes de dicha autorización...

Toda vez que no se muestra autorización de cambio de uso de suelo en terreno forestal, al evidenciar la existencia de vegetación forestal establecida en el predio de interés, no se realiza la verificación del posible cumplimiento.

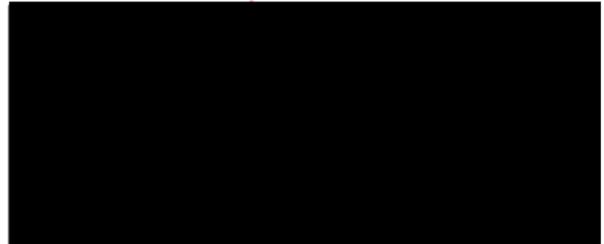
4.- En caso de haber realizado aprovechamiento de materias primas forestales derivado de las acciones de cambio de uso de suelo, verificar que el visitado cuente con la documentación con la que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo en terreno forestal evidenciado...





**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica**

**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE
MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE
U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**



ELIMINADO: SIETE RENGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**EXPEDIENTE: PFFA/15.3/2C.27.2/0038-24
ACUERDO No. CI0060RN2024**

*De acuerdo a lo solicitado en el presente inciso de la orden de inspección, toda vez que al momento de la presente visita de inspección **no se aprecian trabajos de remoción total y/o parcial de vegetación forestal, y toda vez que el visitado únicamente es vecino del lugar, indica que desconoce la existencia de dicha documentación para amparar la legal procedencia de materias primas forestales...***

(SIC) El énfasis es propio.

De lo anterior se tiene que, no se evidencia un cambio de uso de suelo en terrenos forestales, toda vez que la vegetación forestal que abarca la zona inspeccionada se encuentra sin ser removida, por lo que tal acción no representa un cambio de uso de suelo.

En ese sentido, tenemos que **no se desprende irregularidad alguna**, toda vez que **no se evidencian hechos y/u omisiones vinculados al objeto de la orden de inspección**, que ameriten se instaure procedimiento administrativo, por lo que a consideración del suscrito resolutor y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume válido y en consecuencia esta Oficina de Representación De Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **CI0060RN2024** de fecha **veinticuatro de**

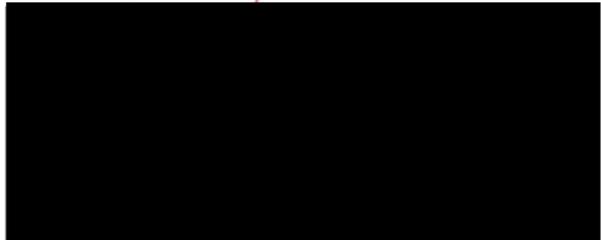




**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica**

**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE
MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE
U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**

ELIMINADO: SIETE RENGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



**EXPÉDIENTE: PFFPA/15.3/2C.27.2/0038-24
ACUERDO No. CI0060RN2024**

mayo de dos mil veinticuatro; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- Se ordena al  **quien en relación con el sito inspeccionado dice ser vecino del lugar;** la notificación de la presente resolución por rotulón.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Chihuahua, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta de inspección forestal número **CI0060RN2024** de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro**, no se desprende violación a disposición legal alguna que pueda

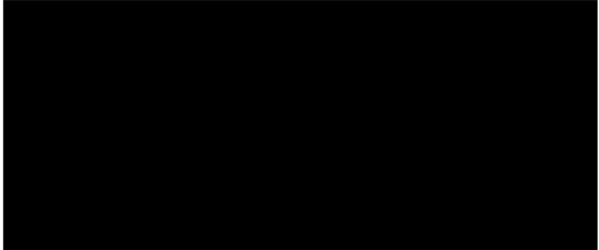
ELIMINADO:
CINCO PALABRAS
CON
FUNDAMENTO
LEGAL:ARTICULO
120 DE LA
LGTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL,
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE





**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica**

**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE
MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE
U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**



ELIMINADO: SIETE RENGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**EXPEDIENTE: PFFPA/15.3/2C.27.2/0038-24
ACUERDO No. CI0060RN2024**

ser sancionada por esta autoridad, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de conocimiento al [REDACTED] que ésta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a su centro a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 6o., Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de acuerdo con los artículos 1, 3 fracción III, 5 fracción III, 74, 75,76, Primero y Segundo Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Oficina de

ELIMINADO: DIEZ
PALABRAS CON
FUNDAMENTO
LEGAL:ARTICULO
120 DE LA
LGTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL,
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE





**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica**

**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE
MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE
U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**

ELIMINADO: SIETE RENGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



**EXPEDIENTE: PFFA/15.3/2C.27.2/0038-24
ACUERDO No. CI0060RN2024**

Representación, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 6, 55, 56, 64, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025, y los artículos 1, 2 fracciones I y XIX, 9 Fracciones IV y VII, y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua es responsable del Sistema de Datos Personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Fuentes Mares No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31074.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua Subdirección Jurídica

**EJIDO EL LARGO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE
MADERA, CHIHUAHUA; PROPIETARIO,
REPRESENTANTE, ENCARGADO, RESPONSABLE
U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS**



ELIMINADO: SIETE RENGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**EXPEDIENTE: PFFA/15.3/2C.27.2/0038-24
ACUERDO No. CI0060RN2024**

ELIMINADO:
CINCO PALABRAS
CON
FUNDAMENTO
LEGAL:ARTICULO
120 DE LA
LGTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL,
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 Bis, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído al [REDACTED] mediante rotulón que se encuentra en lugar visible de ésta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, agregando un tanto de la notificación al expediente en que se actúa.

Así lo resuelve y firma la ING. LILIA AIDÉ GONZÁLEZ BERMÚDEZ, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veinticinco, atento al oficio de encargo número DESIG/023/2025 expedido en la misma fecha por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente.- CÚMPLASE.-



Publicado el día 6 Mayo 2025
Surte efectos el 7 Mayo 2025



Bld. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa